

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00516-00. DIVORCIO MUTUO.DTE STEVEN ALEXIS OLARTE DAGUA Y DIANA PATRICIA GEERTSEN ECHEVERRY

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 10 de noviembre de 2023
A.H.C.P.

Auto Interlocutorio No. 2419
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés.
Rad. 76001311001020230051600

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Steven Alexis Olarte Dagua y Diana Patricia Geertsen Echeverry, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sptes y 577 del C.G.P; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Steven Alexis Olarte Dagua y Diana Patricia Geertsen Echeverry.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Ferney Varela Méndez identificado con la T.P. No. 129.661 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

NOTIFICAR

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b004d572f03c960a27eb37bb33e5d67c2f568f4541b6e29a3046434a0626e18**

Documento generado en 09/11/2023 12:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>